

ORDENANZA MUNICIPAL N° 61/75.-

SEÑOR CONDUCTOR:

LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, LE RECUERDA QUE POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 61, A PARTIR DEL DIA 1° DE OCTUBRE, LOS SEÑORES CONDUCTORES DEBERAN AJUSTARSE AL SISTEMA DE "MANO UNICA EN LA AVENIDA SAN MARTIN".

EN DICHA ARTERIA DEBERAN TRANSITAR EN EL SENTIDO DE ESTE A OESTE, VALE DECIR DESDE YAGANES HACIA REMOLCADOR A.R.A. GUARANI.-

-.-

A USPED QUE POSEE UN AUTOMOTOR, LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA LE RECUERDA QUE, UNICAMENTE PODRA ESTACIONAR SU VEHICULO EN LA MANO DERECHA DE ACUERDO AL SENTIDO DE CIRCULACION DE LA ARTERIA EN DONDE SE ENCUENTRE. EXCEPTUANDOSE PARA TAL FIN LAS CALLES GUARANI Y YAGANES ENTRE LAS AVENIDAS SAN MARTIN Y MAIPU.-

-.-

LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA LE RECUERDA QUE, AL ESTACIONAR SU VEHICULO EN LAS AVENIDAS MAIPU, GOBERNADOR PAZ, DELOQUI Y DOCE DE OCTUBRE, SE ENCUENTRA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO HACERLO SOBRE LA MANO SUR, SALVO QUE EXISTA EN DICHA MANO UNA ENSENADA EN LA QUE SE DEBERA ESTACIONAR A 45°.-

-.-

TENGA PRESENTE QUE EN LAS TRANSVERSALES CUYA TRAZA CORRE ENTRE LA AVENIDA SAN MARTIN Y GOBERNADOR PAZ PODRA ESTACIONARSE UNICAMENTE SOBRE LA ACERA ESTE Y CONSERVANDO SU MANO EN EL SENTIDO CIRCULATORIO -

-.-

SEÑOR CAMIONERO O REPARTIDOR:

LA COMUNA LOCAL SE HACE UN DEBER EN INFORMAR QUE SE HALLA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO EL TRANSITO DE CAMIONES DENTRO DE LAS AVENIDAS SAN MARTIN y DELOQUI Y EN LAS TRANSVERSALES QUE VAN DESDE AVENIDA MAIPU HASTA DELOQUI, EXCEPTUANDOSE YAGANES Y LA CALLE TRIUNVIRATO ENTRE MAIPU Y DELOQUI, DELOQUI ENTRE TRIUNVIRATO Y PIEDRABUENA.-

LA CIRCULACION DE CAMIONES POR LAS VIAS PROHIBIDAS SOLO PODRA HACERSE AL SOLO EFECTO DE LA CARGA Y DESCARGA, EN EL HORARIO COMPRENDIDO ENTRE LAS 06,00 HORAS Y LAS 11,00 EN HORARIO MATUTINO Y POR LA TARDE ENTRE LAS 14,00 HORAS Y LAS 17,00 HORAS.-

FUERA DEL HORARIO INDICADO SE PROHIBE EL ESTACIONAMIENTO DE CAMIONES EN LAS AVENIDAS SAN MARTIN Y DELOQUI COMO ASI TAMBIEN EN SUS TRANSVERSALES.-

ES COPIA FIEL


J. GARDENAS
División Registro
Especho General
Municipalidad de Ushuaia

USHUALA, ²⁶do julio de 1975.-

VISTO Y CONSIDERANDO: Que por expediente n° 2404-C-75, el Concejo Municipal de Ushuala, con fecha 19 de julio, sanciona la Ordenanza n° 61, referente a la Regulación del Tránsito Automotriz en el ejido urbano, durante el periodo comprendido entre el 1° de Octubre y el 31 de marzo de cada año;

Por ello:

EL INDEPENDIENTE MUNICIPAL DE USHUALA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza n° 61, que trata sobre la regularización del tránsito automotriz dentro del Ejido urbano de Ushuala, la que fuere sancionada por el Concejo Municipal con fecha 19 de julio de 1975.-

ARTICULO 2°.- Refrendarán el presente Decreto, el Señor Secretario de Gobierno Municipal como tal y a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Dése a publicidad. Remítase copia al Concejo Municipal de Ushuala y al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVAR.-


DECRETO MUNICIPAL N° 138 /75.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


RODOLFO MANUEL BEBÁN
JEFE DESPACHO MUNICIPAL

TORELLI
Manuel LAVENIA
Eduardo ROBOCH

ES COPIA FIEL


MARIJOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuala